Envigado, 17 de Julio de 2025

Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h, decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

**PROCESO CONTRACTUAL:** CD-82-2025

## 1. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

**1.1. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL CEFIT, ACORDE A LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ISO 9001:2015, NTC 5555, NTC 5665, NTC 5666 Y NTC 5581, FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN IMPLEMENTADOS EN LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS DE CALIDAD A PROCESOS Y PROGRAMAS TÉCNICOS DEL CEFIT

**1.2. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el contrato tendrá un valor de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($16.934.652), (IVA INCLUIDO)**, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.05, denominado Honorarios y servicios (Servicios de gestión de procesos empresariales) del presupuesto de la actual vigencia del año 2025 respaldado en el CDP 202 del 18 de julio de 2025.

**1.3. FORMA DE PAGO:** El CEFIT pagará al contratista el valor del contrato en **cinco (5) cuotas** de la siguiente forma: **cuatro (4) cuotas iguales en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre** por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($3.848.000)** y **una (1) cuota final en el mes de diciembre** por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.542.652).** Lo anterior previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento efectivo de las actividades, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, acompañado de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato y acreditando la certificación de afiliación y pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. El pago se realizará en la caja de la Tesorería o mediante transferencia electrónica, en caso de esta última, el contratista informará al CEFIT una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre en el cual le serán consignados o transferidos electrónicamente que por este concepto efectúe el CEFIT. El CEFIT deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago queda sujeta al Plan Anual de Caja PAC.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por

el área financiera del CEFIT, esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación.

Se recibirán facturas electrónicas en el horario de lunes a miércoles, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., solo días hábiles, únicamente en la dirección electrónica facturaselectronicas@cefit.edu.co En caso de no cumplirse con estas condiciones y no se envié en los horarios, días y la dirección electrónica indicada, se entenderá que la factura no fue recibida para su trámite y por lo tanto no tendrá validez.

**1.4. PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será contado desde la fecha de inicio del contrato establecida en la plataforma SECOP II y hasta el 12 de diciembre de 2025.

**1.5. NOMBRE DEL PROYECTO:**

**Línea Estratégica 2:** Desarrollo administrativo para el crecimiento institucional
**Componente 2.1:** Gestión administrativa
**Programa 2.1.2:** Fortalecimiento de la gestión administrativa
**Proyecto: 2.1.2.2:** Fortalecimiento del Sistema de Gestión Integral

**1.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente Proceso de Contratación, es el siguiente:

| CÓDIGOS UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 80101505 | Servicios de Asesoría de Gestión – desarrollo de objetivos empresariales |
| 84111603 | Auditorías internas |

**1.7. POBLACIÓN BENEFICIADA:**

De la ejecución del presente contrato serán beneficiados los estudiantes, docentes, funcionarios y demás miembros de la comunidad del CEFIT y el público en general.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Actualmente el CEFIT, cuenta con certificaciones de calidad para sus procesos, en las normas ISO 9001:2015 y NTC 5555. Adicionalmente cuenta con certificaciones de calidad para sus programas

técnicos en las normas NTC 5581, NTC 5665 Y NTC 5666.

El proceso de gestión de calidad requiere un seguimiento permanente al desarrollo de la gestión institucional, con el fin de garantizar que desde todos los procesos se dé cumplimiento a los requisitos definidos desde el sistema. Se motive al personal a implementar en sus actividades cotidianas los lineamientos de calidad, realizar auditorías a los procesos y programas técnicos, además de dar continuidad a la implementación del PEI en la gestión institucional.

En el CEFIT actualmente, no se cuenta con personal disponible para la realización de las auditorías internas de calidad, lo cual generó en la vigencia 2023, un hallazgo en la auditoría de renovación del sistema de gestión realizada por el ICONTEC. De dicho hallazgo se formuló un plan de mejoramiento en el cual se estableció el compromiso por parte del CEFIT, de garantizar que las auditorías de la vigencia 2024, fueran realizadas por personas que cumplan los requisitos normativos para desempeñar dicha labor, es así como en la vigencia 2024, se logró subsanar dicha no conformidad al realizar las auditorías internas por parte de personal externo de GyO consultores. Teniendo en cuenta estos resultados tan positivos, se considera oportuno continuar desarrollando por medio de un contratista experto el desarrollo de las auditorías internas de calidad que permita a la entidad mantener resultados positivos de cara a las auditorías de los entes de control.

Adicionalmente, el CEFIT no cuenta en su planta de cargos con personal que realice funciones de coordinador o líder de calidad, por lo cual para garantizar la sostenibilidad del sistema, la institución requiere realizar una contratación de prestación de servicios profesionales que permita garantizar una revisión integral del estado actual del sistema, así como la realización de seguimiento al cumplimiento, sostenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral en la institución, que brinde acompañamiento en los procesos de documentación y control de cambios, de auditorías externas, que verifique el cumplimiento de proceso por parte de líderes y gestores, la documentación de servicios no conformes, la documentación y cumplimiento del plan de mejoramiento institucional y de las acciones correctivas, preventivas y de mejora, el seguimiento al mapa de riesgos. Además de realizar sensibilizaciones a los funcionarios sobre temas relacionados con el sistema de gestión de calidad.

## 3. FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE.

Contratación Directa, **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.* Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h, Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

## 4. LINEAMIENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DEL PERFIL E IDONEIDAD REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

| PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO |
|---|
| Brindar acompañamiento técnico a los líderes de procesos, en relación al sistema de gestión integral implementado en el CEFIT, además de realizar auditorías internas de calidad a procesos y programas técnicos |

| REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA | |
|---|---|
| **IDONEIDAD** | **EXPERIENCIA** |
| Persona jurídica con experiencia en acompañamiento técnico, asesoría o coordinación de sistemas de gestión, principalmente relacionados con instituciones educativas o entidades públicas. | Mínimo cuatro (4) contratos relacionados con el objeto contractual, celebrados con instituciones educativas o entidades públicas |

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, el municipio determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de la causal de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la

Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, pero "**Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto". Decreto 1082 de 2015.

## 6. DETERMINACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.

Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. el cual reza: Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, mediante el presente documento el Centro de Formación Integral para el Trabajo CEFIT pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que "en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía."

Es así como, este análisis se basa en la resolución de los siguientes interrogantes:

| INTERROGANTE | RESPUESTA |
|---|---|
| ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica para la ejecución del presente objeto contractual? | Se requiere servicios de apoyo profesional, por parte de una persona jurídica |
| ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? | Mínimo cuatro (4) contratos relacionados con el objeto contractual, celebrados con instituciones educativas o entidades públicas |

| | |
|---|---|
| ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? | El CEFIT celebró contratos de apoyo técnico y coordinación del sistema de gestión de calidad, durante varios años hasta la vigencia 2024, a excepción de la vigencia 2023, en la cual no se realizó contratación por motivos presupuestales. |
| ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? | Para determinar el valor estimado del contrato se partió de un histórico de precios de contratos anteriores realizados por el CEFIT y de acuerdo con los recursos asignados. Además, se tuvo en cuenta la cantidad de actividades y la complejidad de los procesos que se deben desarrollar para la prestación del servicio. |

| Número de contrato | Objeto | Tipo de contratación | Contratista | Valor |
|---|---|---|---|---|
| CD-108-2024 | Prestación de Servicios Profesionales de apoyo técnico al Sistema de Gestión de Calidad del CEFIT, acorde a los procesos establecidos en la institución, en cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, NTC 5555, NTC 5665, NTC 5666 y NTC 5581, fortalecimiento de la articulación de los sistemas de gestión implementados en la institución, así como la realización de auditorías internas de calidad a procesos y programas técnicos del CEFIT". | Directa | GyO Consultores | 19.992.000 |
| 077-2021 | Prestación de servicios profesionales para la coordinación del sistema de gestión de calidad del cefit, | Directa | GyO Consultores | 30.000.000 |
| 099-2020 | "Prestación de servicios profesionales para la coordinación del sistema de gestión de calidad del CEFIT, acorde a los procesos establecidos en la institución, en cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, NTC 5555, NTC 5665, NTC 5666 y NTC 5581 y demás normas según corresponda. | Directa | GyO Consultores | 17.000.000 |
| 125-2019 | Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento técnico del sistema de gestión de calidad del CEFIT, acorde a los procesos establecidos en la institución, en cumplimiento de las normas ISO | Directa | GyO Consultores | 8.353.800 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 9001:2015, NTC 5555, NTC 5665, NTC 5666 y NTC 5581 y demás normas según corresponda, además de realizar las auditorías internas de calidad, brindar acompañamiento a líderes y gestores de procesos en temas relacionados con el Sistema de Gestión de integral implementado en el CEFIT | | | |
| 021-2018 | Prestación de servicios profesionales para la asesoría , acompañamiento y coordinación del sistema de gestión de calidad del CEFIT, acorde a los procesos establecidos en la institución, en cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, NTC 5555, NTC 5665, NTC 5666 y NTC 5581 y demás normas según corresponda, además de brindar inducción/formación a los líderes y gestores de procesos en temas relacionados con el Sistema de Gestión de integral implementado en el CEFIT, auditorías internas de calidad a proceso y programas técnicos del CEFIT, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral el presente contrato | Directa | GyO Consultores | 26.432.000 |
| 177-2017 | Prestación de servicios profesionales de acompañamiento, capacitación y asistencia técnica para desarrollar la segunda fase de la transición del CEFIT de la norma ISO 9001: 2009 a la ISO 9001: 2015 y que incluya asesoría al Líder del Sistema de Gestión de Calidad y Líderes de procesos para la comprensión de los cambios de las normas ISO 9001 versión 2015 | Directa | GyO Consultores | 9.967.440 |

**Perspectiva legal:**

La presente contratación se rige por las normas de la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo

94 Ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015 y siguientes, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Contratación Directa, **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.* Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h, Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

**Perspectiva técnica.**

Para el presente contrato se requiere de un contratista que cumpla con la idoneidad de acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente estudio previo, ya que al ser el CEFIT una institución de formación para el trabajo y el desarrollo humano certificada en las normas de calidad ISO 9001:2015, NTC 5555, NTC 5581, NTC 5665 Y NTC 566, se requiere que el contratista tenga pleno conocimiento y experiencia en la implementación de estas normas, pero además, se requiere que se cuente con experiencia en acompañamiento técnico a entidades públicas en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y su articulación al sistema de gestión de calidad en las normas antes mencionadas.

**Perspectiva financiera:**

El CEFIT, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido y serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la vigencia 2025. De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente estudio previo, el Centro de Formación Integral para el Trabajo CEFIT se permite asegurar la financiación de este contrato porque cuenta con el presupuesto establecido para ello con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.05 denominado Honorarios y servicios del presupuesto de la vigencia 2025

## 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia en la forma y oportunidad pactada.
3. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
4. Presentar cuenta de cobro (factura) en la fecha establecida.
5. Informar oportunamente al Contratante toda novedad derivada del contrato.
6. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del CEFIT.

7. Deberá guardar absoluta reserva de la información entregada por la institución.
8. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
9. Concertar con el supervisor un cronograma de las actividades a desarrollar de acuerdo con las obligaciones adquiridas.
10. El Contratista se compromete y obliga frente al CEFIT a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados.
11. Presentar informes mensuales sobre las actividades realizadas, las cuales serán el soporte para generar el acta de pago correspondiente.
12. Cumplir con las obligaciones en los aportes a la salud, pensión y ARL para cada cuenta de cobro como persona independiente y realizar los aportes sobre el 40% base de cotización del valor de los ingresos mensuales.
13. El contratista se compromete a tratar con respecto e imparcialidad y rectitud a las personas con la cuales tenga relación por razón del servicio prestado.
14. Presentar la información solicitada por el supervisor en el momento de realizar la Supervisión, seguimiento y control del contrato.
15. Asistir a las reuniones acordadas por las partes.
16. Apoyo en las demás funciones que sean asignadas por la ley y los acuerdos, dentro del marco de sus funciones y competencias.

## 7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a líderes de procesos en la documentación de acciones correctivas y de mejora.
2. Apoyar la generación del informe de procesos a la medición de indicadores y el análisis de datos por parte de líderes y gestores de procesos, para la auditoria del ente certificador
3. Realizar las auditorías internas de calidad a los procesos y los programas técnicos laborales de la oferta de CEFIT y al SG-SST, teniendo en cuenta la alineación de este último sistema con el Sistema de Gestión Integral
4. Verificar el reporte y seguimiento a servicios no conformes por parte de los líderes y gestores de procesos, acorde a lo documentado en el instructivo
5. Verificar el seguimiento al mapa de riesgos institucional.
6. Verificar el proceso de planificación de cambios en la institución, teniendo en cuenta cambios normativos, institucionales y del entorno.
7. Apoyar a los líderes de formación integral, direccionamiento organizacional y evaluación y mejora, en la auditoría de seguimiento al sistema de gestión de calidad, realizada por el ente certificador.
8. Participar en la revisión por la dirección del Sistema de Gestión Integral y elaborar el informe de dicha revisión

9. Presentar informes de cierre del cuadro de indicadores, plan de mejoramiento institucional, mapa de riesgos, servicios no conformes y evaluaciones de satisfacción, con corte a diciembre de 2025.

## 7.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

## 7.4. REQUISITOS LEGALES PERSONA JURÍDICA.

1. Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el oferente, en dicha carta, bajo la gravedad de juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes.
2. RUT Actualizado (copia)
3. Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no inferior treinta (30) días calendario.
4. Que la empresa no haya sido constituida con menos de dos (02) años con anterioridad a la fecha del presente proceso contractual
5. Que el representante legal esté debidamente facultado para contratar
6. Certificado de estar al día con seguridad social, salarios y prestaciones legales.
7. Certificaciones de inexistencia de antecedentes, Disciplinarios (Procuraduría) ) de la empresa y del representante legal, Fiscales (Contraloría) de la empresa y del representante legal, antecedentes judiciales (Policía Nacional) del representante legal, medidas correctivas y certificado de no estar en el registro de deudores alimentarios (para el representante legal).
8. Fotocopia de la Cédula del Representante Legal.
9. Certificado de no sanciones e incumplimiento.
10. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
11. Certificado de compromiso anticorrupción
12. Certificado de origen lícito de recursos
13. Certificado de no estar en el registro de deudores alimentarios REDAM
14. El objeto social o actividad comercial del proponente debe corresponder al objeto de esta contratación.
15. Certificado de contratos relativos al objeto contractual.
16. Relación de personal con idoneidad y experiencia

## 8. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Centro de formación integral para el trabajo CEFIT del Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los ***RIESGOS QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE ANEXO FO-GJC-034, VERSIÓN 002.*** (Ver cuadro anexo publicado)

## 9. GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías ya que los pagos se cancelarán de acuerdo con el servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

## 10. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

Los impuestos, estampillas y demás que se deberán asumir, por parte del contratista, en la legalización del contrato, de conformidad con el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024, del Municipio de Envigado, son:

1) **Impuesto de Industria y Comercio:** en virtud de lo establecido en el Capítulo II del acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es el área Financiera y Contable del CEFIT, la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.
2) **Tasa Pro-Deporte y Recreación:** en virtud de lo establecido en el capítulo XV del Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es el área Financiera y Contable del CEFIT, la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.
3) **Estampilla Pro-Cultura:** en virtud de los establecido en el Capítulo XVI del Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es el área Financiera y Contable del CEFIT, la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.
4) **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** en virtud de lo contenido en el Capítulo XVII del acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es el área Financiera y Contable del CEFIT, la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

5) **Retención en la fuente y las demás retenciones a las que hubiere lugar:** Se realizarán acorde a lo reglamentado por Ley.
6) **Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE):** en virtud de lo establecido en el Capítulo XVIII del acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es el área Financiera y Contable del CEFIT, la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.
7) **Los demás impuestos que le sean aplicables de conformidad con la normatividad vigente.**

## 11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

ELCONTRATISTA, deberá declarar bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 demás normas concordantes en general, así mismo y en especial que se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones fiscales e impuestos de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

## 12. PUBLICACIÓN.

El presente contrato se realizará a través de la plataforma SECOP II.

## 13. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el CEFIT mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez (10%) del valor del contrato, sin otro tramite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo - debido proceso:** para la aplicación de las multas, sanciones las declaraciones de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 12 de julio del 2011 (estatuto anticorrupción).

## 14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL CEFIT, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **el CEFIT. Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL

CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

## 15. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

Son aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada Ley.

## 16. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento de lo señalado en la sección V 4, subsección 1, Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

## 17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La designación de supervisión del presente contrato se realizará a través de la Plataforma Secop II.

**EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO SE APRUEBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II**